

Expediente Rol D-143-2025
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR JAIME JELDRES GARCÍA**

Álvaro Varela Walker, en representación **Exportadora Los Fiordos Ltda**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado Programa de Cumplimiento cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz del hecho infraccional imputado en la Formulación de Cargos, contenida en la Resolución Exenta N°1/ Rol D-143-2025, de fecha 30 de mayo de 2025, solicitando que éste sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio de estos autos.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025 seguido en contra de Exportadora Los Fiordos Ltda.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / D-143-2025” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Serrano

Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES SERRANO (RNA 110507), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de julio de 2021 y 07 de agosto de 2022.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 054/2008:</p> <p>3. "Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto CES Paso del Chacao, al norte de Isla Serrano Pert N°200111530" consistente en: (...)</p> <p>7. (...) Consiste en una ampliación de producción, de 2.426 ton a una producción máxima 4.000 ton/año de salmones de 4,2 kg de peso, y modificación de las estructuras de cultivos de 24 balsas de 30 m de diámetro x 15 m de alto y 10 m de diámetro x 15 m de alto, a 32 balsas jaula de 25 x 25 x 15 m. Los demás aspectos tales como cantidad de operadores, manejos, etc., se mantienen sin cambios.</p> <p>4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales: - D.S. N° 430/1991 y sus modificaciones. Artículos 1, 67 al 90, 122, 136, 158.</p> <p>4.2. Permisos ambientales sectoriales:</p> <p>Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "CES Paso del Chacao, al norte de Isla Serrano Pert N° 200111530" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 68 y 74 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Art. 74: Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones. Mediante Ordinario N° 119 de fecha 18 de enero de 2008, la Subsecretaría de Pesca otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 4.000 toneladas de salmónidos, señalando lo siguiente:</p>

	<p><i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320/2001.</i></p> <p><i>El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura.”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1/ ROL D-F- 143-2025”, de junio de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“<u>Informe de Efectos</u>”) y que se acompaña como <u>Anexo 2</u>, concluyó lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-143-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Serrano durante el ciclo productivo entre el 19 de abril de 2021 y el 07 de agosto 2022, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 7,1 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas de forma posterior al ciclo productivo imputado, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha. En adición se constató que en ninguna de las transectas de las INFAs existió presencia de microrganismos ni burbujas de aire, siendo estos resultados consistentes con la campaña realizada en el marco de la ASC, en donde no se observó presencia de microrganismos ni burbujas en el fondo marino.</i></p> <p><i>En base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmónidos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA generó un aumento en el área de influencia modelada en un 0,86%, correspondiente a una superficie de 701 m², respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Adicionalmente, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 3,38% más respecto de lo producido en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 3,38%, 3,38%, y 3,38%, respectivamente.</i></p> <p><i>Adicionalmente, respecto del uso de antibióticos Florfenicol y Hexaflumurón, se destaca que, durante el periodo de sobreproducción, estos elementos no fueron suministrados a los ejemplares cultivados. Al respecto de lo anterior, los productos farmacológicos utilizados durante el ciclo productivo fueron exclusivamente aquellos autorizados por la autoridad sanitaria competente (SAG) en conformidad con las dosis indicadas bajo prescripción médica veterinaria. De esta manera se descartan los efectos ambientales dentro del medio acuático.</i></p>

	<p><i>Adicionalmente, es importante señalar que se encuentra en desarrollo una campaña de monitoreo de carácter ambiental, tiene por fin determinar el estado actual de otros componentes ambientales asociados al hecho infraccional. En relación con ello, una vez obtenidos los resultados se presentará una versión actualizada del informe.</i></p> <p><i>De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista se puede indicar que se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia modelada, el que alcanzó tan solo un 0,86%. Por otro lado, es posible identificar efectos en la calidad de la columna de agua y fondo marino por un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de un 3,38% respecto al escenario de cumplimiento de la RCA.”</i></p> <p>De esta forma, se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia y del aporte de nutrientes al medio marino.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Mediante la Acción N°2 de reducción de producción se elimina todo potencial efecto producido por la infracción imputada.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el próximo ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado. Forma de Implementación Se implementará un protocolo de control de producción del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del centro considerando la reducción de la producción conforme a la Acción 1. El protocolo considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable. El protocolo será elaborado por Carol Fernandois Ibarra,	Desde junio de 2025 y hasta el término del ciclo productivo en el que se aplique el protocolo, cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido. Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo.	Reporte Inicial - Protocolo elaborado Reportes de avance - Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto biomasa obtenida conforme a protocolo Reporte final - Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos N/A Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A

<p>subgerenta de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción de mar. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la Acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. - Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la Acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. 			
--	--	--	--

	<p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>		
--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en noviembre de 2025 si se siembra salar y en enero de 2026 si se siembra coho.</p>	Desde noviembre de 2025 si se siembra salar y desde enero de 2026 si se siembra coho, hasta el término del ciclo	Producción reducida en 135,28 toneladas, alcanzando una producción del ciclo productivo del CES Serrano igual o menor a 3.864,72 ton.	<p>Reporte inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra 	\$529.581,04 si se siembra salar y \$423.151,91 7 si se siembra coho	Impedimentos
	Forma de Implementación					No hay
	Se reducirá la siembra del próximo ciclo productivo, a fin			Reporte final		

				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>de disminuir la producción en 135,28 toneladas. La siembra del próximo ciclo productivo está proyectada para iniciar en noviembre de 2025 si se siembra salar y en enero de 2026 si se siembra coho. Sin embargo, se hace presente que esta es una estimación, ya que depende de diversos factores, varios de los cuales no son de control de la compañía, por lo que podría ocurrir algunos meses después de la fecha proyectada.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del próximo ciclo productivo llegará a una producción estimada menor a 3.864,72 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable).</p> <p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p>	<p>productivo cuya cosecha está proyectada para octubre de 2026.</p>		<p>No hay</p> <p>Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.</p>

<p>Tal como se indica en el protocolo de control de producción del centro establecido en la acción 2 siguiente, para lograr la reducción de cosecha se sembrará un número específico de peces (720.000), y se proyectó su crecimiento y la fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta.</p> <p>En el protocolo se especifica el peso de ingreso, biomasa de ingreso, peso cosecha, biomasa cosecha, kg de alimento entregado por mes (lo que permite determinar el plan de engorda), entre otros parámetros relevantes.</p> <p>Según lo indicado, el peso de cosecha de cada individuo será de 5,37 kg si se siembra salar y 5 kg si se siembra coho.</p> <p>Para controlar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempla medidas de control de producción como el monitoreo de la proyección de biomasa del CES, un sistema de</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el caso en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p> <p>La reducción se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salar o coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 y USD 3,3 por kilo para el salmón salar y el coho respectivamente, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un</p>				
--	--	--	--	--

	valor del dólar de \$947,87 pesos al 24 de junio de 2025.				
--	---	--	--	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	La primera capacitación se llevará a cabo dentro de los dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se realizará 6 meses después de la primera capacitación.	Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde 	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos No hay

		<p>figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa.</p>	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha 	<p>Reporte final</p> <p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

<p>- Acciones de ajuste de biomasa</p> <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y/o Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación. Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del</p>			
---	--	--	--

	<p> proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>			
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones</p>	Permanente	<p>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en</p>

	<p>reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	---	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	2	Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en noviembre de 2025 si se siembra salar y en enero de 2026 si se siembra coho.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.	

	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Serrano para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	2	Reducción de la producción en 135,28 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en noviembre de 2025 si se siembra salar y en enero de 2026 si se siembra coho.
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

ENTREGA REPORTES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte inicial																			
Reporte de avance 1																			
Reporte de avance 2																			
Reporte final																			